

Conciencia y fiscalidad en las mujeres españolas

Prof. Dra. Gloria Alarcón García,
gloria@um.es

Prof. Dra. Elena Quiñones Vidal

Prof. Dr. Julio Sánchez Meca

Prof. Dra. María Peñaranda Ortega

Universidad de Murcia

Resumen

En términos generales, podemos entender por *conciencia fiscal* aquella que tiene por objeto que los ciudadanos contribuyan a sufragar el gasto público, según su capacidad contributiva, en un sistema regido por los principios de igualdad, generalidad, progresividad y no confiscatoriedad.

El valor de la justicia es el más valor alto de la ética jurídica y, en particular, de la ética fiscal, valor principal, por tanto, en la configuración de la *conciencia fiscal*. Éste ha de estar presente tanto en las actuaciones de los administrados, pero también, y de forma esencial, en las del legislador, de las Administraciones tributarias y del poder judicial.

La política fiscal está sujeta a la Constitución, por lo que los tributos sólo pueden exigirse por ley y tienen que responder a la categoría de valores propios de esta rama del Derecho, como la justicia tributaria, la igualdad tributaria, la generalidad tributaria, etc.

El grado de comprensión y de conocimiento, así como la actitud que tienen los ciudadanos respecto de la efectividad del sistema fiscal en su país - de la misma manera de como de las vertebraciones territoriales y políticas y sobre la información que cada uno posee sobre la misma - influye substancialmente en la actitud para contribuir en los gastos públicos, en la implicación como contribuyente activo en el proceso de percepción de los ingresos y en la determinación de los gastos públicos que pueden producirse en cada momento histórico. Tales datos son fácilmente extrapolables a la población del resto del mundo

Las autoras plantean la posibilidad, y aportan datos como resultado de sus investigaciones, de que las mujeres como grupo presenten características diferenciadoras con respecto a la conciencia fiscal, esto es, en sus actitudes frente al cumplimiento de las obligaciones fiscales, en relación a la intolerancia contra el fraude y en su conocimiento del sistema fiscal español. Dicha menor conciencia fiscal, concluyen las autoras en su trabajo, deberá eliminarse mediante programas educativos y formativos así como mediante el fomento de la presencia femenina paritaria en todos los niveles de las relaciones sociales y muy especialmente en los órganos de toma de decisiones tanto en el ámbito público como en el privado. Esto es, mediante la consideración de las mujeres como ciudadanas de pleno derecho.

1. Conciencia y Fiscalidad.

Abordar un concepto como el de conciencia fiscal requiere, ante todo, señalar la estrecha relación que éste tiene con los de ética fiscal y moral fiscal. Aunque diferentes, estos conceptos se han utilizado de forma indistinta. Los términos ética fiscal, moral fiscal y conciencia fiscal, dirigen al mismo significado. Los tres han sido empleados para designar el conjunto de actitudes y conductas del contribuyente en sus obligaciones con la Administración Tributaria. No obstante, existen ciertos matices diferenciadores que conviene reseñar.

Numerosos autores comparten la identificación entre ética y moral que se desprende de las definiciones de la Real Academia de la lengua Española, según la cual la moral trata de las acciones humanas en orden a su bondad, la ética trata la moral y las obligaciones humanas, mientras que la conciencia sería un concepto más amplio que incluye el conocimiento reflexivo. Aplicados estos conceptos al ámbito fiscal, la moral fiscal trata las acciones del contribuyente en relación con la Administración Tributaria, mientras que las obligaciones humanas a las que trata la ética son las relativas al cumplimiento con la Hacienda Pública. Por su parte el conocimiento reflexivo, al que se alude en una de las acepciones del término conciencia fiscal, implicaría un conocimiento en el ámbito fiscal, en su vertiente tanto del gasto como del ingreso público, siempre desde una perspectiva de correcto cumplimiento con la Administración Tributaria (Alarcón, Martínez y Quiñones, 2007).

En términos generales, podemos entender por *conciencia fiscal* aquella que tiene por objeto que los ciudadanos contribuyan a sufragar el gasto público, según su capacidad contributiva y en un sistema regido por los principios de igualdad, generalidad, progresividad y no confiscatoriedad.

El valor de la justicia es el valor más alto de la *ética jurídica* y, en particular, de la ética fiscal, valor principal, por tanto, en la configuración de la *conciencia fiscal*. Éste ha de estar presente tanto en las actuaciones de los administrados, pero también, y de forma esencial, en las del legislador, de las Administraciones tributarias y del poder judicial¹.

La política fiscal está sujeta a la Constitución, por lo que los tributos sólo pueden exigirse por ley y tienen que responder a la categoría de valores propios de esta rama del Derecho, como la justicia tributaria, la igualdad tributaria, la generalidad tributaria, etc.

El profesor Tipke (2002) define la ética tributaria como "la teoría que estudia la moralidad de las actuaciones en materia tributaria desarrolladas por los poderes públicos, legislativo, ejecutivo y judicial, y por el ciudadano contribuyente"². Higuera Udías (1982) utiliza indistintamente los términos ética o moral fiscal y Rodríguez Duplá (2001) identifica ética con filosofía moral.

Cuando las leyes tributarias no contienen estos valores, el legislador está promoviendo una conciencia fiscal inadecuada o falsa en la sociedad. Y ello produce sus efectos en su aplicación por la Administración, por los tribunales y, finalmente, en la actitud de los contribuyentes, una de cuyas manifestaciones principales es su actitud ante el fraude fiscal.

Uno de los principales trabajos que sobre el tema se han publicado recientemente en

¹ Para una mayor profundización en esta materia, veasé: „Ética Fiscal“, Documentos del Instituto de Estudios Fiscales del Ministerio de Economía y Hacienda, documento núm. 10/04, Madrid, 2004.

ÁLVAREZ GARCÍA, S. y HERRERA MOLINA, P. M. (2004): „ La ética en el diseño y aplicación de los sistemas tributarios “, Documentos del Instituto de Estudios Fiscales del Ministerio de Economía y Hacienda, documento núm. 16/04, Madrid, 2004.

² Tipke, K (2002): Moral tributaria del Estado y de los contribuyentes, traducción española de Herrera Molina, P. M., edit. Marcial Pons, pág. 21.

nuestro país, se centra en el término ética fiscal, que es abordada desde distintas perspectivas: ética de la Administración, ética del legislador, ética del contribuyente, ética de los jueces, incluso ética del asesor fiscal (Álvarez y Herrera, 2004)

La construcción de una adecuada conciencia fiscal colectiva no podrá realizarse si los valores señalados no están presentes en cada uno de estos órdenes. Uno de los instrumentos, tal vez el que más, eficaces contra el fraude fiscal es la cimentación de una correcta conciencia fiscal. (Boletín Opinión Pública y Política Fiscal, 2004,05)

Algunos autores vinculan el concepto de moral fiscal al de ética del contribuyente, Song y Yarbrough (1978) la definen como “las normas de conducta del ciudadano como contribuyente en su relación con el gobierno”. Es este término, el de moral fiscal (*tax morale*) el más utilizado en la literatura extranjera en el estudio del comportamiento del contribuyente con la Administración Tributaria.

La función normativa y controladora de conductas, por un lado, y la obligación de soportar la carga económica y ser requeridos para múltiples acciones de colaboración, por otro, no siempre se articulan con el suficiente equilibrio para que, en última instancia, penetren los mensajes de cooperación necesarios entre los agentes intervinientes en el fenómeno de la fiscalidad, y, en definitiva, en la conciencia colectiva de los ciudadanos.

Junto a lo anterior, y como consecuencia de que el pago de los tributos constituye una detracción del patrimonio privado a favor del sector público con la finalidad de subvenir a los gastos públicos, los contribuyentes demandan del Estado que *grave equitativamente* –tanto desde un punto de vista del diseño de la norma como en el de su aplicación- a los ciudadanos y que *gaste con eficacia* lo recaudado.

De la relación entre esos dos supuestos, equidad en la contribución y eficacia en el gasto, surge la confianza del contribuyente, que será otro de los fundamentos de su conciencia fiscal.

Al analizarse las respuestas que los ciudadanos dan a las encuestas del CIS³, año tras año, nos encontramos con que una gran cantidad de los encuestados consideran que los impuestos no son necesarios, y que, en todos los casos, son excesivos.

Si como hemos visto, el término conciencia hace referencia al conocimiento que el ser humano posee sobre sí mismo, sobre su existencia y su relación con el mundo, donde todos tienen derechos y obligaciones en función de su relación con sus semejantes, nosotros entendemos por conciencia fiscal la concreción de una de esas obligaciones, la que tienen los ciudadanos de contribuir al gasto público.

La política fiscal está sujeta a la Constitución, por lo que los tributos sólo pueden exigirse por ley y tienen que responder a la categoría de valores jurídicos propios de esta rama del Derecho, como la justicia tributaria, la igualdad tributaria, la generalidad tributaria, etc.

La construcción de una adecuada conciencia fiscal colectiva no podrá realizarse si los valores señalados no están presentes en cada uno de estos órdenes.

³ Véase Boletín del Centro de Investigaciones Sociológicas:”, CIS, Estudio núm. 2.187, (1995); núm. 2.219, (1996); núm. 2.293, (1997), núm. 2.293, (1998); núm. 2.366, (1999); núm. 2.427, (2001); núm. 2.462, (2002); núm. 2.533, (2003); núm. 2.569, (2004), num. 2.615, (2005); y el Estudio núm. 2.650, Julio 2006.

2. Resultado de la investigaciones del Observatorio Fiscal de la Universidad de Murcia

El Observatorio fiscal de la Universidad de Murcia ha realizado una encuesta con la finalidad de obtener información acerca de los valores que configuran la conciencia fiscal de los españoles relacionadas con determinadas variables⁴.

Nuestra concepción de la conciencia fiscal parte de una aproximación psicosociológica y se refiere a los valores de los contribuyentes en relación con el sistema fiscal. Esta aproximación incluye también el análisis de los sentimientos de los ciudadanos en relación con la justicia y la legitimación de los tributos.

Para alcanzar lo antedicho, se ha preparado un formulario el cual pretende descubrir las opiniones de los ciudadanos españoles en relación a los siguientes conceptos:

1. Justicia del sistema fiscal español
 - (a) El conocimiento del sistema fiscal
 - (b) La percepción del sistema fiscal
 - (c) La actitud frente al fraude fiscal
2. Otros (solidaridad, valores ...)
3. Variables demográficas

Dicho cuestionario consta de 29 preguntas mediante las cuales se pretendía recabar información de los encuestados acerca de los conceptos arriba señalados. Aunque son otras muchas las preguntas que podrían haberse planteado, para hacer operativa la encuesta fue preciso seleccionar aquéllas que un comité de expertos compuesto al efecto consideró más oportunas para reflejar las relaciones entre los conceptos objeto de estudio.

Tabla 1. Identificación de las preguntas del cuestionario con los diferentes conceptos estudiados.

Conceptos	Items del cuestionario
1. Justificación de la prestación tributaria	5, 6, 7, 10
2. Conciencia fiscal <ol style="list-style-type: none"> (a) El conocimiento del sistema fiscal (b) La percepción del sistema fiscal (c) La actitud frente al fraude fiscal 	8, 9, 11, 14 12, 13 15, 16, 17, 18
3. Otros (solidaridad, valores ...)	19, 20, 21
4. Variables demográficas	3, 4, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29

⁴ For more information, see ALARCÓN GARCÍA y QUIÑONES VIDAL: "The mediation and transaction: the fiscal conscience". *Internacional Congress of Psychology*. Beijing 2005; ALARCÓN GARCÍA, MARTÍNEZ SERRANO Y QUIÑONES VIDAL: "La Conciencia Fiscal en España", *Rivista Diritto e Pratica Tributaria Internazionale*; Alarcón García, De Pablos Escobar, "La conciencia fiscal, y el fraude fiscal. Factores que influyen en la tolerancia ante el fraude", *Facultad de Economía, Documentos de trabajo de la Universidad Complutense de Madrid*, nº 2-2007; ALARCÓN, GARRE, M^a DOLORES: "Un análisis empírico de los principales determinantes de la evasión fiscal en España", comunicación presentada al IX Congreso de Economía Pública, Santander 2-3 febrero 2007; ALARCÓN GARCÍA, G. TIPKE, K.: "La conciencia fiscal en las Haciendas Locales: el Observatorio Fiscal". En *La conciencia fiscal y el marketing tributario en las Haciendas Locales*, Ed. Civitas-Ayuntamiento de Madrid, Madrid, 2007, pp.45-66; ALARCÓN, QUIÑONES Y PEÑARANDA: "Aproximaciones al concepto de conciencia: Conciencia Económica y Conciencia Fiscal" en el XVIII Simposio de la SEHC, Gerona; ALARCÓN, QUIÑONES Y MARTINEZ: "Mujer y conciencia fiscal", *Crónica Tributaria*, aceptado, edición en curso.

En nuestro trabajo hemos fijamos como objetivo fundamental el estudio de la conciencia fiscal en las mujeres españolas, incluyendo en este concepto tanto la moral como la ética del contribuyente, con el significado que les hemos asignado al principio.

3. Diseño de la Muestra.

La muestra objeto de estudio es la población de ambos sexos, residentes en todo el territorio nacional español y mayores de 24 años, lo que alcanza un total de 32.440.321 habitantes según Padrón Continuo 2005 (INE). Se realizaron 1.500 cuestionarios, que supone trabajar con un error de muestreo $E = \pm 2.58\%$ para un nivel de confianza bilateral del 95.5%, siendo la probabilidad del fenómeno y la complementaria del 50% (que es el caso más desfavorable).

Uno de los grupos que nos interesaba estudiar con más detenimiento fue el de mujeres, puesto que sus respuestas podrían explicarnos si realmente constituyen un grupo diferenciado, en relación a los componentes morales y éticos que fundamentan la conciencia fiscal y la solidaridad, tal como han puesto de manifiesto los trabajos que desde el área de la Psicología Jurídica se han realizado, fundamentalmente sobre conductas benevolentes (Arce et al, 1998?)

Así que, se ha guardado la proporcionalidad por sexos, 43.6% de hombres, con una frecuencia de 730 encuestados, y un porcentaje del 56.4% de mujeres (con una frecuencia de 770), con lo que podemos deducir que las opiniones de hombres y mujeres tienen el mismo peso específico al interior de la muestra.

Además, hemos complementado la información con las respuestas dadas a la encuesta por el grupo de mujeres que se dedican al trabajo en casa (amas de casa, sus labores, según terminología sociológica) y que corresponden al 50% de las encuestadas. Creemos que la variable situación laboral "sus labores"/ amas de casa, mediatiza los resultados de la encuesta, dado el peso relativo que representa en el total de encuestadas.

4. Justificación de la prestación tributaria

Como señala A.M. Jaime (2006) gran parte de los modelos de la macroeconomía convencional asumen que los individuos tienen expectativas racionales sobre la política fiscal (Barro, 1990; Lucas, 1988). Por el contrario, los estudios de opinión pública muestran que el ciudadano medio tiene un grado de conocimiento bastante limitado sobre los asuntos públicos, especialmente en materias complejas como la política económica (Glynn, 1999). Al mismo tiempo, se ha hallado con frecuencia, que el orden de preferencias a nivel individual puede ser inconsistente e incongruente (Converse, 1964), lo cual genera un problema evidente en el proceso de agregación de las preferencias individuales, a pesar de que las tendencias de opinión pública a nivel agregado son relativamente estables y reaccionan de manera congruente ante cambios en las condiciones objetivas del entorno económico o cambios en las políticas públicas (Page y Shapiro, 1992).

Por otra parte los sociólogos creen que la percepción de los impuestos y de los gastos públicos está influida directamente por la evaluación que los ciudadanos hacen de la forma en que el estado gestiona el presupuesto público. Sin embargo, la percepción de la

confianza en las instituciones políticas y la satisfacción con el funcionamiento de las mismas, sirve como heurístico para valorar la política fiscal. Y la percepción y la confianza son dos conceptos psicológicos que pueden ser inferidos a partir del rendimiento que el individuo atribuye a las Administraciones Públicas, y al cambio objetivo- evaluado de manera positiva o negativa- de las condiciones económicas.

En el ámbito tributario y en la configuración de la *conciencia fiscal*, el papel principal lo juegan los valores *–virtungen-* ya que estos conforman los principios jurídicos que son la base o el fundamento del derecho tributario y del derecho financiero. Cada principio jurídico se corresponde con un valor. Cuando uno se equivoca en el contenido de un principio, es decir de un valor, entonces tiene una *falsa o incorrecta* conciencia jurídica.

Es por ello que las primeras preguntas del cuestionario se relacionaron con el concepto de justicia tributaria, y el conocimiento que los encuestados manifestaban sobre el sistema recaudatorio.

Los tres apartados que siguen, pretenden obtener información sobre el concepto de justicia tributaria, la percepción que los encuestados tienen acerca de la justicia con que se generan los impuestos, como se conduce ante el fraude fiscal, qué opinan de las administraciones públicas y cuales son los valores predominantes a la hora de enfrentar la distribución de los gastos.

En este primer apartado, las preguntas fueron: *Qué es para Ud. la justicia tributaria?; grado en que consideran que el sistema fiscal actual es justo; impuesto que suprimiría el encuestado si fuera el legislador y grado en que estarían dispuestos a pagar menos impuestos a cambio de reducir o privatizar diversos servicios públicos.*

4.1. Justificación de la prestación tributaria

En la primera cuestión qué es para vd. la justicia tributaria? se les obliga a elegir entre las siguientes opciones: 1. que paguen más los que más tienen; 2. que paguen todos los ciudadanos y 3. que paguen lo mismo los que tengan la misma capacidad de pago.

Según se observa en las Tabla 2, la opinión mayoritaria de los encuestados es que la justicia tributaria consiste en que paguen más los que más tienen (59,5%) y, en menor medida, que paguen todos los ciudadanos (24,5%).

Tabla 2. Justicia tributaria /sexo

VARIABLES	TOTAL	P3 SEXO		
		Hombre	Mujer	
Respuestas				
TOTAL	1.500	730	770	Sus labor es 239
P5 QUÉ ES PARA VD. LA JUSTICIA TRIBUTARIA (M)				
Que paguen más los que más tienen	59,5	60,3	58,7	61,5
Que paguen todos los ciudadanos	24,5	24,0	25,1	23,4
Que paguen lo mismo los que tengan la misma capacidad de pago	16,9	16,6	17,3	15,5
No lo sé	1,8	1,8	1,8	2,9

Y esta opinión es sustentada de manera parecida tanto por hombres (60,3%) como por mujeres (58,7%). Del mismo modo, el 24% y el 25,1% de los hombres y de las mujeres, respectivamente, consideran que la justicia tributaria consiste en que paguemos todos los ciudadanos. Cuando se atiende a las amas de casa- posibles no contribuyentes- el porcentaje de la primera opción sube dos puntos (61,5%), mientras bajan las otras dos con respecto al grupo general de mujeres.

4.2.- Grado de justicia del sistema fiscal actual

Creemos que la percepción de la carga fiscal de los ciudadanos está más relacionada con la situación política y personal, que con el contexto de la presión fiscal objetiva, además de reflejar un desconocimiento de lo que supone la justicia del sistema. Esto quiere decir que las valoraciones que se hacen acerca de la justicia del sistema, suelen ser bastante subjetivas.

Así, los encuestados valoraron el grado en que consideran que el sistema fiscal actual es justo, eligiendo entre cuatro posibilidades de respuesta (1: nada justo, ..., 4: muy justo). Como puede observarse en la Tabla 3, la opción de respuesta más frecuente fue la categoría 2, con un 39,7%, seguida de la categoría 1, nada justo, con un 30,5%. En promedio, la valoración de los encuestados acerca del sistema fiscal se sitúa en la categoría 2, es decir, más cerca de una valoración *negativa* que positiva.

Tabla 3 Grado de justicia del sistema fiscal actual/sexo

VARIABLES Respuestas	TOTAL	P3 SEXO		Sus labores
		Hombre	Mujer	
TOTAL	1.500	730	770	239
P6 GRADO DE JUSTICIA DEL SISTEMA FISCAL ACTUAL				
Valor 1 = Nada justo	30,5	30,0	30,9	37,7
2	39,7	38,8	40,6	40,2
3	18,5	20,1	16,9	10,9
Valor 4 = Muy justo	7,7	8,8	6,8	7,5
NS/NC	3,6	2,3	4,8	3,8
<i>media</i>	<i>2,0</i>	<i>2,1</i>	<i>2,0</i>	

En general, no se aprecian diferencias en sus valoraciones sobre el sistema fiscal entre hombres y mujeres, siendo las medias de 2,1 y 2,0 respectivamente; siendo la categoría de respuesta 2 la más elegida en ambos sexos (38,8% y 40,6%, respectivamente). Entre el grupo de “sus labores” aumenta el primero de los niveles, *nada justo* y disminuye el tercero, lo que nos indica una percepción más negativa del sistema por parte de este colectivo de mujeres.

4.3 Supresión y/o reducción de impuestos.

A la pregunta *qué impuesto suprimiría el encuestado si fuera legislador*, la opción más elegida fue la referida a los impuestos que gravan el consumo (IVA, impuestos especiales, etc.), con un 35,3%, seguida muy de cerca por el impuesto sobre sucesiones (33,7%) y, en menor medida, el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (12,5%). Tan sólo el 14,8% de los encuestados manifestó que no suprimiría ninguno de estos impuestos (ver Tabla 4)

Tabla 4. Impuesto a suprimir/sexo

VARIABLES	TOTAL	P3 SEXO		Sus labores
		Hombre	Mujer	
Respuestas				
TOTAL	1.500	730	770	239
P7 IMPUESTO QUE SUPRIMIRÍA SI FUERA LEGISLADOR				
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	12,5	12,2	12,7	15,9
Impuesto sobre Sucesiones	33,7	39,9	27,8	24,7
Impuestos que gravan el consumo (IVA, impuestos especiales, etc.)	35,3	29,7	40,5	41,4
Ninguno de ellos	14,8	16,0	13,6	11,7
NS/NC	3,8	2,2	5,3	6,3

Con relación al sexo, se observa una cierta discrepancia entre hombres y mujeres, ya que según se muestra en dicha tabla, los hombres eligieron en mayor medida la supresión del impuesto sobre sucesiones, con un 39,9%, mientras que las mujeres se decantan más por suprimir los impuestos que gravan el consumo, con un 40,5%. No se dan diferencias apreciables respecto del colectivo “sus labores”

4.4.Reducción de impuestos

Otra cuestión que tiene que ver con la justificación de la prestación tributaria por parte de los ciudadanos se refiere al *grado en que estarían dispuestos a pagar menos impuestos a cambio de reducir o privatizar diversos servicios públicos*, tales como la sanidad, la educación, las pensiones y la seguridad ciudadana. Los encuestados podían seleccionar cualquiera de los cuatro servicios públicos planteados (educación, sanidad, pensiones y seguridad ciudadana). Como se puede observar en la Tabla 5, aproximadamente tres de cada cuatro encuestados (el 72,1%) no estaría dispuesto a reducir sus impuestos a costa de reducir o privatizar los servicios públicos. Tan sólo el 22,3% de los encuestados declara que lo haría.

De los cuatro servicios públicos planteados, el que con mayor frecuencia fue elegido por los encuestados para su cobertura pública o privatización, fue la sanidad, con un 11,9%, seguido de la educación, con un 9,7%, la seguridad ciudadana, con un 5,4%, siendo elegidas las pensiones, por un 4,5%. Se desprende, pues, la idea de que los ciudadanos no son partidarios de reducir sus impuestos a costa de que se privaticen los servicios públicos.

VARIABLES	TOTAL	P3 SEXO		Sus labores
		Hombre	Mujer	
Respuestas				
TOTAL	1.500	730	770	239
P10 PAGARÍA MENOS IMPUESTOS POR PRIVATIZACIÓN/REDUCCIÓN (M)				
Educación	9,7	10,5	9,0	14,2
Sanidad	11,9	11,4	12,5	11,7
Pensiones	4,5	4,1	4,9	7,1
Seguridad ciudadana	5,4	6,4	4,4	4,6
No estaría dispuesto	72,1	71,1	73,0	70,3
No lo sé	5,6	6,4	4,8	3,8

Esta opinión se mantiene inamovible para tanto para hombres como para mujeres. Así, los porcentajes de hombres y mujeres que no estarían dispuestos a pagar menos si eso supone una reducción de los servicios públicos son del 71,1% y 73%, respectivamente. Y para ambos sexos el servicio público más elegido de cara a su posible privatización es la sanidad, con porcentajes del 11,4% y del 12,5% para hombres y mujeres, respectivamente. Para el grupo de las amas de casa, es la educación el servicio público que en mayor proporción privatizarían.

5. La conciencia fiscal

Para fundamentar la conciencia fiscal, se necesita ante todo tener un conocimiento adecuado del sistema fiscal, y los principales impuestos existentes, y se expresa mediante las relaciones de confianza con las Administraciones recaudadoras y la satisfacción en la distribución de los beneficios obtenidos con los impuestos.

5.1 El conocimiento del sistema fiscal

Para saber el grado de conocimiento que tienen los encuestados del sistema, tipo de impuestos y de las instituciones que se ocupan de la recaudación, así como de la comparación con otros países, se realizaron cuatro preguntas: *¿Conoce Ud. las normas de los principales tributos que paga? ¿Sabe Ud. cuál es el tipo general del IVA? ¿Sabría Ud. decir cuál es la administración que percibe los siguientes ingresos? ; En el plano internacional, ¿cuál de los siguientes impuestos piensa Ud. que en España se paga más que en otros países europeos?*

5.1.1 Conocimiento de las normas.

A cerca de *¿Conoce Ud. las normas de los principales tributos que paga?* las categorías de respuesta eran: (1) las conozco bien, (2) regular, (3) mal y (4) no las conozco. En las Tabla 6 se presentan las respuestas dadas por los encuestados a esta cuestión, donde se puede observar que casi la mitad de ellos afirma conocerlas sólo regular (45,4%), una cuarta parte las desconoce por completo (25,3%) y sólo el 18,3% afirma conocerlas bien.

Tabla 6. Conocimiento de las normas/sexo.

VARIABLES	TOTAL	P3 SEXO		Sus labores
		Hombre	Mujer	
Respuestas				
TOTAL	1.500	730	770	239
P8 CONOCE LAS NORMAS DE LOS PRINCIPALES TRIBUTOS				
Las conozco bien	18,3	20,7	16,0	14,6
Las conozco regular	45,4	46,6	44,3	43,1
Las conozco mal	11,1	10,3	11,8	10,0
No las conozco	25,3	22,5	27,9	32,2

Los hombres parecen manifestar un conocimiento de los tributos que pagan ligeramente mayor que las mujeres. Así, el 20,7% de los hombres, frente al 16% de las mujeres, afirman conocer bien las normas, mientras que es ligeramente superior el porcentaje de mujeres que las desconoce por completo (hombres: 22,5%; mujeres: 27,9%). Esa diferencia se agranda en relación con el colectivo “sus labores/amas de casa”

5.1.2 Conocimiento del IVA

Con respecto a la pregunta *¿Sabe Ud. cuál es el tipo general del IVA?* En la Tabla 7 encontramos que el 76,2% sabe que el tipo general del IVA es el 16%.

Tabla 7 Conocimiento del IVA/sexo

VARIABLES	TOTAL	P3 SEXO		Sus labores
		Hombre	Mujer	
Respuestas				
TOTAL	1.500	730	770	239
P9 CUÁL ES EL TIPO GENERAL DEL IVA				
IVA del 16%	76,2	82,1	70,6	66,1
IVA del 12%	4,4	4,2	4,5	5,4
IVA del 7%	7,1	6,6	7,5	7,5
NS/NC	12,3	7,1	17,3	20,9

Este buen conocimiento del tipo general del IVA muestra ciertas discrepancias cuando se analizan las respuestas según el sexo de los encuestados. Así, los hombres muestran un mejor conocimiento de esta cuestión, con un 82,1%, frente a las mujeres, cuyo porcentaje de acierto desciende al 70,6%, aunque también es elevado. Este porcentaje disminuye con las amas de casa, con un 66,1%, lo que unido al 20,9% de quienes lo desconocen, aumenta considerablemente el desconocimiento por parte de las mujeres en general.

5.1.3 Conocimiento de la Administración que percibe recibe impuestos

Con la siguiente pregunta *¿Sabría Ud. decir cuál es la administración que percibe los siguientes ingresos?* se pretendía saber el grado de conocimiento que los encuestados tienen sobre qué administración (estatal, autonómica o local) se ocupa de percibir los principales impuestos existentes en nuestro país: el IBI (de bienes inmuebles), el impuesto sobre el patrimonio, el de sucesiones y donaciones y el impuesto sobre sociedades.

En lo que respecta al IBI, sólo la mitad de los encuestados sabe que éste es percibido por las administraciones locales (52,5%). En cuanto a los impuestos sobre el patrimonio y de sucesiones y donaciones, las respuestas se reparten casi equitativamente entre las administraciones estatal (30,1%), autonómica (32,6%) y 'no lo sé' (30,2%). Resulta, pues, llamativo el desconocimiento de los encuestados sobre cual es la administración encargada de percibir estos dos impuestos. Algo similar ocurre con el impuesto de sociedades, ya que casi la mitad de los encuestados afirma desconocer la administración que lo gestiona (41,7%) y sólo el 35,3% afirma que es la administración estatal la encargada de su percepción (ver Tabla 8)

Tabla 8 Conocimiento de la Administración que percibe recibe impuestos/sexo

VARIABLES	TOTAL	P3 SEXO		Sus labores
		Hombre	Mujer	
Respuestas				
TOTAL	1.500	730	770	239
P11 ADMINISTRACIÓN QUE PERCIBE LOS SIGUIENTES INGRESOS	1.500	730	770	239
P11A IBI				
Estatal	16,6	15,9	17,3	18,4
Autonómica	14,8	13,8	15,7	13,0
Local	52,5	56,3	49,0	49,4
No lo sé	16,1	14,0	18,1	19,2
P11B IMP. SOBRE PATRIMONIO E IMP.				

SUCESIONES Y DONACIONES				
Estatal	30,1	28,8	31,3	33,5
Autonómica	32,6	40,0	25,6	21,3
Local	7,1	6,7	7,5	8,4
No lo sé	30,2	24,5	35,6	36,8
P11C IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES				
Estatal	35,3	39,2	31,6	26,8
Autonómica	16,1	21,5	11,0	10,9
Local	6,9	5,2	8,4	10,5
No lo sé	41,7	34,1	49,0	51,9

El análisis de las respuestas a esta pregunta según el sexo de los encuestados revela ciertas diferencias entre hombres y mujeres. Así, mientras que en lo que respecta al IBI hombres y mujeres aciertan en una proporción similar (56,3% y 49%, respectivamente), los impuestos sobre patrimonio, sucesiones y donaciones es más conocido por los hombres (el 40% lo sitúa en la administración autonómica) que por las mujeres (sólo el 25,6% y el 21,3% de las amas de casa), siendo mayoritaria el número de mujeres que no contestan (35,6%). Respecto del impuesto de sociedades, hombres y mujeres aciertan de forma similar al elegir la administración estatal (39,2% y 31,6%, respectivamente). Estos porcentajes disminuyen en las amas de casa, que demuestran un mayor desconocimiento: 26,8% de aciertos y con más de la mitad que declaran no saber que admon recauda.

5.1.4 Impuestos más altos en España

Después se les preguntó acerca de algunas cuestiones relativas a la CE. *En el plano internacional, ¿cuál de los siguientes impuestos piensa Ud. que en España se paga más que en otros países europeos?* . Esta pregunta iba dirigida a determinar las creencias acerca de si en España se pagan más impuestos que en otros países europeos. Como se muestra en las Tabla 9, más de la mitad de los encuestados no respondió a esta pregunta (el 57,1%), lo que indica el desconocimiento general que tienen los ciudadanos sobre los impuestos que se pagan en otros países europeos y su comparación con los que se pagan en España. El impuesto que fue seleccionado con mayor frecuencia como indicando que en España se paga más que en otros países europeos fue el IVA (13,5%), seguido del IRPF (11,7%) y, en menor medida, el impuesto sobre sociedades (7,1%), mientras que el 14,5% restante afirmó que en España no se pagan más impuestos que en otros países europeos.

Tabla 9 Impuestos más altos en España/sexo

VARIABLES	TOTAL	P3 SEXO		Sus labores
		Hombre	Mujer	
Respuestas				
TOTAL	1.500	730	770	239
P14 IMP. SE PAGA MÁS EN ESPAÑA QUE EN OTROS PAÍSES EUROPA (M)				
El IRPF	11,7	11,9	11,6	7,1
El IVA	13,5	12,1	14,8	15,1
El Impuesto sobre Sociedades	7,1	10,4	4,0	5,4
Ninguno de ellos	14,5	17,0	12,2	13,0
NS/NC	57,1	52,3	61,6	63,6

Por sexos, observamos que las mujeres se inhiben ligeramente más (61,6%) que los hombres (52,3%). Hombres y mujeres creen que se paga más en España el IVA (hombres:

12,1%; mujeres: 14,8%) y hay una mayor proporción de hombres que de mujeres que consideran que en España no se pagan más impuesto que en el resto de países europeos (hombres: 17%; mujeres: 12,2%).

5.2 La percepción del sistema fiscal

Otra dimensión que tiene que ver con el sistema fiscal, es la percepción que los encuestados tienen del mismo en función de las prestaciones que reciben de las diferentes administraciones recaudadoras, midiendo su *grado de satisfacción*, en relación a los impuestos que tiene que pagar, y *qué se consigue* con los impuestos.

5.2.1 Grado de satisfacción con los impuestos.

Con la pregunta *Indique de 1 a 4 el grado de satisfacción con los impuestos que paga*, se pretendía obtener información sobre el grado de satisfacción que los encuestados tienen acerca de los impuestos que paga al Estado, a su Comunidad Autónoma y al Ayuntamiento.

Para ello, las respuestas estaban graduadas entre los valores 1 (nada satisfecho) y 4 (muy satisfecho). Según se presenta en la Tabla 10, la valoración media que los encuestados hacen de su grado de satisfacción se sitúa en los valores 1,9; 2,0 y 1,9 para las administraciones estatal, autonómica y local, respectivamente. Se trata, pues, de valoraciones intermedias pero más cercanas a la insatisfacción que a la satisfacción, entendiendo que el valor 2,5 representaría el punto medio. Aproximadamente 3 de cada 4 encuestados hace una valoración más bien negativa (valores 1 y 2 de la escala) de su grado de satisfacción con los impuestos que paga al Estado a la Comunidad Autónoma y al Ayuntamiento, con porcentajes sumados del 75,8%, 69,9% y 72,6%, respectivamente.

VARIABLES	TOTAL	P3 SEXO		Sus labores
Respuestas		Hombre	Mujer	
TOTAL	1.500	730	770	239
P12A AL ESTADO				
Valor 1 = Nada satisfecho	34,7	30,8	38,3	45,6
2	41,1	39,6	42,5	34,7
3	17,4	21,0	14,0	15,5
Valor 4 = Muy satisfecho	5,1	6,8	3,4	2,9
NS/NC	1,8	1,8	1,8	1,3
<i>media</i>	<i>1,9</i>	<i>2,0</i>	<i>1,8</i>	<i>1.8</i>
P12B A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA				
Valor 1 = Nada satisfecho	29,9	30,0	29,9	33,5
2	40,0	37,8	42,1	41,0
3	18,6	21,0	16,4	13,4
Valor 4 = Muy satisfecho	6,1	6,8	5,5	4,2
NS/NC	5,3	4,4	6,2	7,9
<i>media</i>	<i>2,0</i>	<i>2,0</i>	<i>2,0</i>	<i>1.9</i>

P12C AL AYUNTAMIENTO				
Valor 1 = Nada satisfecho			38,8	
	41,3		43,6	46,0
2	31,3	33,2	29,6	26,4
3	17,0	17,3	16,8	17,6
Valor 4 = Muy satisfecho	8,1	8,6	7,5	7,5
NS/NC	2,3	2,2	2,5	2,5
			media	

1.9 2.0 1.9

Los resultados revelan una menor satisfacción en las mujeres que en los hombres, con valoraciones medias de 2,0 frente a 1,8 para hombres y mujeres, respectivamente, respecto de los impuestos estatales, 2,1 y 2,0 para los impuestos de la comunidad autónoma y 2,0 frente a 1,9 para los impuestos locales. Sumando los porcentajes de las valoraciones 1 y 2 las diferencias entre hombres y mujeres todavía se aprecian en mayor medida: 70,4% frente a 80,8% para hombres y mujeres en los impuestos estatales, 67,8% frente 72% en los comunitarios y, en menor medida, 72% frente a 73,2% en los impuestos locales (ver Tabla 10) Las amas de casa son las que se muestran menos satisfechas con todas las administraciones.

5.2.2 Contribución de los servicios públicos

La pregunta *Valore de 1 a 4 la medida en que los servicios públicos contribuyen a ..* requería valorar de 1 a 4 el grado en que los servicios públicos contribuyen: (a) a que haya menos pobres, (b) a que todos tengamos un nivel de vida más alto y (c) a favorecer a las clases sociales más ricas. Las valoraciones se hicieron de forma que 1 indicaba que ‘no contribuyen a nada’, hasta la valoración 4, que indicaba que ‘contribuyen mucho’.

La Tabla 11 muestra las valoraciones realizadas por los encuestados a este respecto. Se observan claras diferencias en las preferencias apuntadas por los encuestados al valorar el grado en que los servicios públicos contribuyen a los tres aspectos valorados. Así, la valoración media alcanzada por el grado en que los servicios públicos contribuyen a que haya menos pobres fue la más baja de los tres aspectos valorados, con una media de 1,9 puntos, seguida del grado en que contribuyen a que todos tengamos un nivel de vida más alto, con una media de 2,1 puntos, y siendo la más alta la valoración del grado en que los servicios públicos contribuyen a favorecer a las clases sociales más ricas, con una media de 2,8 puntos.

De hecho, las categorías de respuesta más elegidas en cada uno de los tres aspectos fueron la valoración 1, que es la mínima, para el objetivo de que haya menos pobres (38%), la valoración 2 para que todos tengamos un nivel de vida más alto (36,1%) y la valoración 4, la más alta, para favorecer a las clases sociales más ricas (34,4%). Da, pues, la impresión de que la idea general que tienen los encuestados sobre la utilidad de los servicios públicos es, paradójicamente, favorecer a las clases sociales más ricas, y ello en mayor medida que lograr un mayor nivel de vida general o favorecer a los más pobres.

Tabla 11 Contribución de los servicios públicos/sexo

VARIABLES	TOTAL	P3 SEXO		Sus labores
Respuestas		Hombre	Mujer	
TOTAL	1.500	730	770	239
P13A QUE HAYA MENOS POBRES				
Valor 1 = No contribuyen en nada	38,0	35,5	40,4	41,0
2	34,7	32,6	36,6	35,1
3	16,2	18,2	14,3	13,0
Valor 4 = Contribuyen mucho	7,1	9,7	4,7	5,9
NS/NC	4,0	4,0	4,0	5,0
media	1.9	2.0	1.8	1.8
P13B QUE TODOS TENGAMOS NIVEL DE VIDA MÁS ALTO				
Valor 1 = No contribuyen en nada	28,4	25,5	31,2	35,1
2	36,1	33,6	38,4	36,0
3	21,9	25,5	18,6	14,6
Valor 4 = Contribuyen mucho	10,2	12,5	8,1	8,4
NS/NC	3,4	3,0	3,8	5,9
media	2.1	2.3	2.0	2.0
P13C FAVORECER A LAS CLASES SOCIALES MÁS RICAS				
Valor 1 = No contribuyen en nada	19,3	20,0	18,6	16,3
2	15,9	18,9	13,1	10,5
3	25,0	23,6	26,4	22,6
Valor 4 = Contribuyen mucho	34,4	32,6	36,1	42,7
NS/NC	5,4	4,9	5,8	7,9
media	2.8	2.7	2.9	3.0

Las respuestas a esta pregunta según el sexo de los encuestados denotan ciertas diferencias entre hombres y mujeres. Así, mientras que los hombres son más propensos que las mujeres a valorar en mayor medida que la utilidad de los servicios públicos es para favorecer a los más pobres (media de los hombres: 2,0; media de las mujeres: 1,8) y para alcanzar un mayor nivel de vida general (media de los hombres: 2,3; media de las mujeres: 2,0), esta tendencia se invierte en cuanto al grado en que se favorece a las clases sociales más ricas, siendo en este caso las mujeres las más propensas a esta consideración que los hombres (media de los hombres: 2,7; media de las mujeres: 2,9).

De nuevo son las amas de casa las que opinan en mayor proporción valoran que los impuestos favorecen a las clases sociales más altas, y contribuyen menos a que el nivel de vida sea alto ó haya menos pobres. Su visión de los objetivos de los impuestos es bastante negativa.

5.3 La actitud frente al fraude fiscal

La actitud ante el fraude, es otro factor determinante de la conciencia fiscal. Cuatro preguntas del cuestionario estaban dirigidas a valorar la actitud de los encuestados ante el

fraude fiscal: *En su opinión, el fraude fiscal está justificado porque ...; En su opinión, ¿cuál de estas dos conductas sería más reprobable: que alguien deje de ingresar 6.000€ a la Hacienda Pública o que a Ud. le roben 100€? ; Valore de 1 a 4 la eficacia de la Administración tributaria en la lucha contra el fraude y Respecto de la lucha contra el fraude, ¿cree Ud. que es más eficiente ...? a)Castigar con la cárcel a los delincuentes fiscales b)Aumentar la cuantía de las sanciones a los defraudadores, c)Invertir en educación fiscal.*

Prieto, Sanzo y Suárez Pandiello (2006) analizan los determinantes de la actitud de los españoles ante el fraude desde una doble vertiente. Por un lado, se estudia la permisividad social frente a la ocultación de rentas para reducir la carga tributaria soportada, y por otro, se investigan los factores de los que depende la actitud fraudulenta encaminada a disfrutar de beneficios sociales y/o fiscales a los que no se tendría derecho. Utilizan la base de datos del segundo estudio sobre «Religión», inscrita en el Programa Internacional de Ciencias Sociales (Internacional Social Sciences Programme; ISSP), los datos españoles fueron recogidos y elaborados por el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS). Estos autores analizan la relación de los dos tipos de fraude mencionados con una serie de factores demográficos, educativos, sociales y políticos, mediante la estimación de modelos multivariantes de tipo probit ordenado. Estiman la moral fiscal del contribuyente, al determinar la permisividad que el ciudadano tiene sobre el fraude.

5.3.1 Justificación del fraude fiscal.

Una cuestión crucial, estrechamente relacionada con la conciencia fiscal, es la justificación del fraude fiscal.

Como puede apreciarse en las Tabla 12, la mitad de los encuestados afirmó que el fraude fiscal no está justificado bajo ningún concepto (53,6%), mientras que de las opciones que justificaban el fraude, la más elegida fue ‘los que más tienen no pagan lo que les corresponde’ (23,9%).

Tabla 12. Justificación del fraude fiscal/sexo.

VARIABLES	TOTAL	P3 SEXO		Sus labores
		Hombre	Mujer	
Respuestas				
TOTAL	1.500	730	770	239
P15 FRAUDE FISCAL ESTÁ JUSTIFICADO PORQUE				
Lo que se paga al Estado es excesivo	7,3	6,0	8,4	10,5
Los que más tienen no pagan lo que les corresponde	23,9	23,0	24,8	26,4
El control del fraude no es eficaz	10,7	11,5	9,9	9,6
Hacerlo no perjudica a nadie	0,9	1,2	0,5	0,4
El fraude fiscal no es justificable bajo ningún concepto	53,6	54,8	52,5	48,5
NS/NC	3,7	3,4	3,9	4,6

359

| 168

| 191

Las respuestas a esta cuestión según el sexo de los encuestados no parecen mostrar diferencias. Así, el porcentaje de hombres y mujeres que afirman que el fraude fiscal no está justificado es muy similar: 54,8% y 52,5% respectivamente; Las amas de casa son más laxas a la hora de juzgar el fraude: sólo el 48.5% cree que no es correcto bajo ningún concepto.

Los que se decantan por la primera de las opciones (un 7.3%) manifiestan que defraudan algo pero no todo lo que podrían, justificando su gesto en que lo que se paga es “excesivo”.aunque el porcentaje de mujeres es más alto- 8.4% y el de las amas de casa

mayor, 10.5% - resulta satisfactorio observar cómo un porcentaje tan bajo de nuestra población justifica el fraude *por considerar que lo que recibe un contribuyente del Estado, Autonomías o Corporaciones locales no se corresponde con lo que paga.*

No obstante, y como hemos indicado anteriormente, el sistema fiscal español se orienta hacia el principio de capacidad contributiva. Este *principio no atiende a lo que cada contribuyente recibe a cambio de los servicios del estado*, sino que determina la tributación en función del volumen de los *indicadores de capacidad económica*, tales como la renta o el patrimonio. El *principio del beneficio* no es el principio de justicia de nuestro sistema fiscal, aun cuando esté en la base del contrato social. Ello supone que ésta es una pregunta relacionada con los valores que forman la conciencia y si se contesta de forma afirmativa –lo que hace un 3.9 %- se pone de manifiesto que se tiene una falsa conciencia fiscal.

La opción más seleccionada de las que justificaban el fraude fue en ambos sexos la misma: 'los que más tienen no pagan lo que les corresponde', con porcentajes de 23% y 24,8%, respectivamente. La relevancia de esta justificación se comprende mejor si tenemos en cuenta que de los encuestados que dan alguna justificación del fraude fiscal, 359 de ellos esgrimen esta razón. La elección de esta respuesta nos plantea dos razones alternativas a la misma. La primera podría ser porque se presupone que los que más tienen defraudan más, lo que es una presunción, o porque los que más tienen utilizan los mecanismos legales previstos en nuestro sistema fiscal para planificar sus pagos a Hacienda y minimizar sus obligaciones, utilizando, entre otros, los beneficios fiscales, lo que supone una crítica al legislador tributario.

Respecto de esta posibilidad, es cierto que en determinados impuestos, la gran mayoría de los beneficios fiscales -como por ejemplo la deducción en I+D+I en el Impuesto sobre Sociedades- no los pueden aplicar los pequeños contribuyentes sino los perceptores de rentas altas y ello afecta a la progresividad de la tarifa.

El responsable de esta cuestión es el legislador cuando establece los privilegios fiscales. Ahora bien, ¿justifica esto la defraudación por el contribuyente que no puede gozar de las deducciones previstas en las normas? No parece que así sea sino que el contribuyente debería plantear una cuestión de constitucionalidad. Ahora bien, y si el Tribunal no le da la razón (los otros pueden beneficiarse de los privilegios fiscalmente previstos en igualdad de condiciones y él no), consideramos que tendría derecho a defraudar como autoayuda, puesto que el Tribunal Constitucional también se equivoca, lo que supone que si dejan de pagar unos, los otros tienen que pagar más.

No obstante los anteriores comentarios, y en relación con la opción de esta respuesta, lo primero que nos tendríamos que preguntar es *cómo saben ellos –los contribuyentes que responden- que los que más tienen no pagan en correspondencia con lo que tienen*, ya que la respuesta no trata sobre sí mismo. Esta respuesta da a conocer que la conciencia fiscal de los contribuyentes en España es correcta en cuanto *conocen el valor de la progresividad* como parte de la justicia tributaria, "los ricos deben pagar más que los pobres", lo que se declara en el art. 31.3 de la Constitución Española. A pesar de conocer el contenido de la justicia reflejado en la norma, no obstante, esta respuesta manifiesta una brecha social que es la que conduce a que el 23.9% de los encuestados justifique el fraude.

Concluyendo con lo relativo a este ítem, diremos que esta opción tiene como fin conocer cuáles son los valores que forman la conciencia de los españoles y muestra que conocen que la progresividad integra el valor de justicia fiscal, a pesar de mostrar su insatisfacción

con el *legislador*, puesto que la ley vigente no respeta el principio de *progresividad* y permite hacer un mejor uso de los beneficios fiscales a los que más tienen. Este mayor uso puede derivar del desconocimiento de la norma por los titulares de rentas bajas, en este supuesto, el gobierno deberá realizar más labores divulgativas y dar información a los contribuyentes sobre la realidad normativa para evitar esta disfunción.

Es, pues, la sensación de injusticia social la que se erige como la justificación más sostenida a favor del fraude fiscal, de entre aquellos que así lo defienden.

En cuanto a la selección de la respuesta “El control del fraude no es eficaz”, lo primero que tendríamos que preguntarnos es: ¿es eficiente en todos los casos o sólo en algunos? Si no lo es en todos, ¿ello atentaría contra el principio de igualdad? Las normas que sólo están en el papel y que no se pueden aplicar y controlar son contrarias a la moral o a la ética de la Administración y contrarias a la construcción de una conciencia fiscal del ciudadano, puesto que están en contra del principio de igualdad tributaria.

Aquí parece que, para la justificación del fraude, juega un papel importante el principio de la casualidad, en el sentido de que es la probabilidad de que el contribuyente sea localizado en su defraudación, alta o baja, constituye un elemento que invita –o no– a la comisión del fraude. Una pregunta que habría que plantear en una siguiente encuesta sería la de ¿por qué es desigualmente eficiente el control?

Esta tercera alternativa es una cuestión sobre la imagen de la realidad del encuestado - el valor sería que el control debe ser eficaz -. Nuevamente nos preguntamos *de dónde le viene al contribuyente esta creencia*. ¿Nos situamos ante una *presunción*?, ¿Es algo que "se piensa"? La razón del control ineficiente puede venir, bien por parte del legislador, bien por parte de las Administraciones tributarias.

Por parte del legislador el control no será eficiente si las normas que promulga no son fáciles de aplicar, no son claras o comprensibles. La ineficiencia del control por las Administraciones tributarias vendrá si *no utiliza* adecuadamente los instrumentos que tiene a su servicio, si no tiene *suficientes funcionarios* o si no controla *aplicando el principio de igualdad*.

Respecto de la cuarta posibilidad de contestación, es necesario poner de manifiesto que ésta es sencillamente falsa pues la comisión del fraude tributario perjudica al Estado, a su erario y, en consecuencia, a su actividad. El Estado lo integra la totalidad de los ciudadanos del mismo, por lo que un daño al mismo supone un daño indirecto a dicha colectividad. Por lo tanto es muy satisfactorio *comprobar que los ciudadanos españoles localizan adecuadamente el bien jurídico protegido en la defraudación*, bien jurídico que es el erario público, al que todos, de forma indirecta, estamos vinculados.

5.3.2 Conducta reprobable

Como un modo indirecto de medir la conciencia fiscal de los encuestados, se les pidió que valorasen cuál de estas dos conductas consideran más reprobable: que alguien deje de ingresar 6000 € a la Hacienda Pública, o que a Ud. le roben 100 €. Esta pregunta actúa como control respecto de los demás ítems relativos al fraude fiscal y pretendía comprobar en qué grado los encuestados anteponen el interés personal- que le roben 100 e- al general - que no se ingrese 600 a la Hacienda Pública-. Como puede observarse en la (Tabla11) las respuestas están divididas casi al 50%, siendo ligeramente superior el porcentaje de los que anteponen el bien público (49,3%) al personal (43,5%).

VARIABLES	TOTAL	P3 SEXO		Sus labores
Respuestas		Hombre	Mujer	
TOTAL	1.500	730	770	239
P16 CUÁL DE ESTAS DOS CONDUCTAS SERÍA MÁS REPROBABLE				
Que alguien deje de ingresar 6.000 € a la Hacienda Pública	49,3	53,0	45,8	44,4
Que a Vd. le roben 100 €	43,5	41,0	46,0	46,4
NS/NC	7,1	6,0	8,2	9,2

El análisis según el sexo de los encuestados revela una mayor conciencia del bien público por parte de los hombres que de las mujeres, ya que los porcentajes de elección de la primera opción fueron del 53% y 45,8%, respectivamente (algo menos entre la amas de casa)

5.3.3 Eficacia contra el fraude.

Después se valoró la eficacia administrativa en la lucha contra el fraude fiscal: *Valore de 1 a 4 la eficacia de la Administración tributaria en la lucha contra el fraude desde 4 (muy eficaz) a 1 (nada eficaz)*. La Tabla 14 muestra cómo la valoración media se sitúa en el valor 2,0, es decir, tendiendo más bien a la ineficacia que a la eficacia. De hecho, 70,8% de los encuestados valora con 1 ó 2 dicha eficacia.

Tabla 14. Eficacia contra el fraude/sexo.

VARIABLES	TOTAL	P3 SEXO		Sus labores
Respuestas		Hombre	Mujer	
TOTAL	1.500	730	770	239
P17 EFICACIA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN LUCHA CONTRA FRAUDE				
Valor 1 = Nada eficaz	32,5	32,5	32,5	34,3
2	38,3	37,0	39,5	38,5
3	18,8	20,7	17,0	15,9
Valor 4 = Muy eficaz	7,3	7,0	7,7	9,2
NS/NC	3,1	2,9	3,4	2,1

El análisis de esta valoración según el sexo de los encuestados revela la ausencia de relación alguna (ver Tabla 14), ya que las valoraciones medias de hombres y mujeres – también las amas de casa- se sitúan en el mismo nivel: 2,0.

5.3.4 Estrategias contra el fraude.

Para averiguar las estrategias preferidas en esta tarea, se les mostraron algunas : *Respecto de la lucha contra el fraude, ¿cree Ud. que es más eficiente ...?*

a)Castigar con la cárcel a los delincuentes fiscales; b)Aumentar la cuantía de las sanciones a los defraudadores ó c)Invertir en educación fiscal.

La Tabla 15 presenta las respuestas dadas a esta pregunta. Se puede observar que casi la mitad de los encuestados consideran que la mejor estrategia de lucha contra el fraude fiscal es aumentar la cuantía de las sanciones (49,2%), seguida de castigar con la cárcel a los defraudadores (24%) y la estrategia menos elegida es invertir en educación fiscal (21,7%).

Tabla 15 Estrategias contra el fraude/sexo

VARIABLES	TOTAL	P3 SEXO		Sus labores
		Hombre	Mujer	
Respuestas				
TOTAL	1.500	730	770	239
P18 QUÉ CREE ES MÁS EFICIENTE EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE				
Castigar con la cárcel a los delincuentes fiscales	24,0	22,2	25,7	29,7
Aumentar la cuantía de las sanciones a los defraudadores	49,2	48,4	50,0	47,7
Invertir en educación fiscal	21,7	24,0	19,6	19,2
No lo sé	5,1	5,5	4,7	3,3

Las preferencias seleccionadas según el sexo de los encuestados revelan que la opción más elegida por hombres y mujeres es aumentar la cuantía de las sanciones (48,4% y 50% para hombres y mujeres, respectivamente). Sin embargo, la segunda estrategia más elegida es distinta para unos y otras: los hombres seleccionan en segundo lugar invertir en educación fiscal (24%), mientras que las mujeres se decantan en mayor proporción por castigar con la cárcel (25,7%), y en mayor proporción las amas de casa.

6. Otros (solidaridad, confianza, responsabilidad)

Por último, el cuestionario incluyó algunas preguntas para recabar información sobre conceptos relacionados con la conciencia fiscal de los encuestados, tales como la solidaridad, la confianza y la responsabilidad. Así, *Valore de 1 a 4 su grado de confianza en las diferentes Administraciones, Valore de 1 a 4 su opinión en relación al hecho de que haya impuestos estatales que se cobren en unas CC AA y en otras no; y Valore de 1 a 4 la posibilidad de que la ley estatal establezca un mínimo a pagar en todas la CC AA.*

6.1. Confianza en las Administraciones.

Ante la cuestión *:Valore de 1 a 4 su grado de confianza en las diferentes Administraciones,* encontramos que la administración estatal es la que presenta el menor grado de confianza, con una valoración media de 2,0 puntos y con un 30,9% de los encuestados manifestando no tener ninguna confianza en ella.

Por su parte, las administraciones local y autonómica presentan un resultado ligeramente mejor, con valoraciones medias de 2,0 puntos en ambos casos, y porcentajes de ninguna confianza del 27,8% y 24,5%, respectivamente (ver Tabla 16)

Tabla 16. Distribución Grado de confianza en las administraciones/sexo

VARIABLES	TOTAL	P3 SEXO		Sus labores
		Hombre	Mujer	
Respuestas				
TOTAL	1.500	730	770	239
P19A AYUNTAMIENTO				
Valor 1 = Ninguna	27,8	27,8	7,8	31,0
2	33,2	34,0	32,5	28,0
3	25,2	25,5	24,9	25,9
Valor 4 = Mucha	12,1	11,6	12,5	13,0
NS/NC	1,7	1,1	2,3	2,1

	2,2			
<i>media</i>	2,2	2,2	2,2	
P19B AUTONÓMICA				25,9
Valor 1 = Ninguna	24,5	26,0	23,1	
2	37,1	37,7	36,6	33,9
3	26,8	26,7	26,9	27,2
Valor 4 = Mucha	8,6	7,5	9,6	9,6
NS/NC	2,9	2,1	3,8	3,3
<i>media</i>	2,2	2,2	2,2	
P19C ESTATAL				33,5
Valor 1 = Ninguna	30,9	29,2	32,5	
2	38,5	40,1	37,0	37,2
3	21,1	22,5	19,9	19,2
Valor 4 = Mucha	5,9	5,9	5,8	5,0
NS/NC	3,6	2,3	4,8	5,0
	Media	2,0		2.1

2.0

Según el sexo de los encuestados las valoraciones no ofrecen grandes diferencias. Así, tanto para la administración local como para la autonómica hombres y mujeres presentan una confianza media de 2,2 puntos, mientras que la administración estatal presenta una menor confianza para hombres y mujeres, pero ligeramente peor para las mujeres, con medias de 2,1 y 2,0 puntos, respectivamente.

6.2. Solidaridad entre CCAA.

La siguiente cuestión: *Valore de 1 a 4 su opinión en relación al hecho de que haya impuestos estatales que se cobren en unas CC AA y en otras no*, pretendía recabar información sobre el grado de acuerdo de los encuestados respecto a esta situación irregular de que dependiendo de diferentes comunidades, determinados impuestos estatales se paguen o no. Para ello, se utilizó una escala con valores del 1 (nada de acuerdo) al 4 (muy de acuerdo).

La Tabla 17, presenta el grado de acuerdo general alcanzado por los encuestados sobre esta cuestión, que se sitúa en promedio en el valor 1,5, es decir, más cerca del desacuerdo que del acuerdo con esta situación. De hecho, el 69,1% de los encuestado estaba totalmente en desacuerdo con esta situación, frente a tan sólo el 4,8% que estaba muy de acuerdo.

Tabla 17. Cobro de impuestos en determinadas comunidades/sexo.

VARIABLES	TOTAL	P3 SEXO		Sus labores
		Hombre	Mujer	
Respuestas				
TOTAL	1.500	730	770	239
P20 OPINIÓN IMP. ESTATALES SE COBREN EN UNAS CCAA Y OTRAS NO				

Valor 1 = Nada de acuerdo	69,1	67,7	70,5	80,3
2	16,3	15,8	16,9	8,4
3	6,3	7,1	5,5	6,3
Valor 4 = Muy de acuerdo	4,8	6,0	3,6	2,5
NS/NC	3,5	3,4	3,5	2,5
<i>media</i>	<i>1,5</i>	<i>1,5</i>	<i>1,4</i>	

El análisis de esta opinión según el sexo de los encuestados revela ligeramente mayor desacuerdo entre las mujeres que entre los hombres, con medias de 1,4 y 1,5, respectivamente y porcentajes de desacuerdo total del 70,5% y 67,7%, respectivamente. Nuevamente son las amas de casa las que se manifiestan en mayor desacuerdo. (con 1.3 de media)

6.3. Responsabilidad entre CCAA

Finalmente, ante la cuestión: *Valore de 1 a 4 la posibilidad de que la ley estatal establezca un mínimo a pagar en todas la CC AA*, se utilizó una escala con valores del 1 (nada de acuerdo) a 4 (muy de acuerdo).

Los resultados globales se pueden comprobar en las Tabla 18 y muestran un grado de acuerdo medio de 3,0 puntos, es decir, en la zona del acuerdo más que en la del desacuerdo. De hecho, el 66,7% de los encuestados valoró con un 3 o con un 4 su grado de acuerdo con esta posibilidad.

Tabla 18. Pago mínimo /sexo

VARIABLES	TOTAL		P3 SEXO				Sus labores
			Hombre		Mujer		
Respuestas	Frec .	Porc e.	Frec .	Porc e.	Frec .	Porc e.	
TOTAL	1.500	1.500	730	730	770	770	239
P21 POSIBILIDAD LEY ESTATAL FIJE MÍNIMO A PAGAR EN TODAS LAS CCAA							
Valor 1 = Nada de acuerdo	203	13,5	107	14,7	96	12,5	15,1
2	232	15,5	116	15,9	116	15,1	12,1
3	365	24,3	174	23,8	191	24,8	19,7
Valor 4 = Muy de acuerdo	636	42,4	305	41,8	331	43,0	49,8
NS/NC	64	4,3	28	3,8	36	4,7	3,3
<i>media</i>	<i>3,0</i>		<i>3,0</i>		<i>3,0</i>		

Tabla 18. Pago mínimo por CCAA /sexo

VARIABLES	TOTAL	P3 SEXO		Sus labores
		Hombre	Mujer	
Respuestas				
TOTAL	1.500	730	770	239
P21 POSIBILIDAD LEY ESTATAL FIJE MÍNIMO A PAGAR EN TODAS LAS CCAA				
Valor 1 = Nada de acuerdo	13,5	14,7	12,5	15,1

2	15,5	15,9	15,1	12,1
3	24,3	23,8	24,8	19,7
Valor 4 = Muy de acuerdo	42,4	41,8	43,0	49,8
NS/NC	4,3	3,8	4,7	3,3
<i>media</i>	<i>3,0</i>	<i>3,0</i>	<i>3,0</i>	

El análisis de esta opinión según el sexo de los encuestados no ofreció diferencias entre hombres y mujeres, siendo los grados de acuerdo medios para ambos de 3,0 puntos.

7. Conclusiones

Los resultados globales derivados de este trabajo, corroboran algunas de las conclusiones alcanzadas en otras encuestas sobre esta materia, poniendo además de manifiesto, otros interesantes aspectos diferenciadores en los que nos centraremos especialmente.

Por un lado, las consecuencias del desconocimiento mostrados por los encuestados en determinados aspectos fiscales han de ser examinadas y aplicadas en la vertiente de una mejora en la educación fiscal. Por otro lado, los determinantes de la conciencia fiscal identificados a través de esta encuesta deberán ser considerados en la mejora de la moral fiscal del contribuyente, por sus consecuencias en una disminución del fraude fiscal. Además, las opiniones, preferencias y actitudes de los individuos en determinados ámbitos concretos del sistema fiscal deberían ser consideradas por los poderes públicos en el diseño del sistema tributario y la normativa que lo regula.

El grado de comprensión y de conocimiento, así como la actitud que tienen los ciudadanos respecto de la efectividad del sistema fiscal en su país, - de la misma manera de como de las vertebraciones territoriales y políticas y sobre la información que cada uno posee sobre la misma - influye substancialmente en la actitud para contribuir en los gastos públicos, en la implicación como contribuyente activo en el proceso de percepción de los ingresos y en la determinación de los gastos públicos que pueden producirse en cada momento histórico. Tales datos son fácilmente extrapolables a la población del resto del mundo

Con respecto a los resultados diferenciales específicos entre hombres y mujeres ¿podemos decir que las mujeres como grupo presentan características diferenciadoras con respecto a la conciencia fiscal, y también con sus actitudes frente al cumplimiento de las obligaciones fiscales, y en relación a la intolerancia contra el fraude?

En términos generales debemos concluir que los encuestados no tienen bien asentado el concepto de justicia tributaria, ya que es precisamente la respuesta *que paguen lo mismo los que tengan la misma capacidad de pago*, la menos elegida.

Tanto hombres como mujeres no mostraron diferencias a este respecto: el 60,3% y 58,7% de los hombres y las mujeres, coinciden en considerar que la justicia tributaria consiste en que paguen más los que más tienen. Del mismo modo, el 24% y el 25,1% de los hombres y de las mujeres, respectivamente, consideran que la justicia tributaria consiste en que paguemos todos los ciudadanos (ver Tabla 2).

Las respuestas a la justificación del fraude, según el sexo de los encuestados no parecen mostrar diferencias. Así, el porcentaje de hombres y mujeres que afirman que el fraude fiscal no está justificado es muy similar: 54,8% y 52,5% respectivamente; Las amas de casa son más laxas a la hora de juzgar el fraude: sólo el 48.5% cree que no es correcto bajo ningún concepto.

Respecto a las estrategias preferidas en la lucha contra el fraude revelan que la opción más elegida por hombres y mujeres es aumentar la cuantía de las sanciones. Sin embargo, la segunda estrategia más elegida es distinta para unos y otras: los hombres seleccionan en segundo lugar invertir en educación fiscal, mientras que son las mujeres quienes se decantan en mayor proporción por castigar con la cárcel.

Sobre ¿cuál de estas dos conductas sería más reprobable: que alguien deje de ingresar 6.000€ a la Hacienda Pública o que a Ud. le roben 100€? Se revela una mayor conciencia del bien público por parte de los hombres que de las mujeres, ya que los porcentajes de elección de la primera opción fueron superiores para los primeros (53% y 45,8%, respectivamente).

A cerca del grado de justicia que le atribuyen los ciudadanos al sistema, tampoco se observan diferencias apreciables entre las valoraciones dadas por hombres y mujeres, con medias de 2,1 y 2,0 para hombres y mujeres, respectivamente; y siendo la categoría de respuesta 2 la más elegida en ambos sexos. Entre el grupo de “sus labores” aumenta el primero de los niveles, *nada justo* y disminuye el tercero, lo que nos indica una percepción más negativa del sistema por parte de este colectivo de mujeres.

Si tuvieran que eliminar algún impuesto, los hombres eligieron en mayor medida la supresión del impuesto sobre sucesiones, mientras que las mujeres se decantan más por suprimir los impuestos que gravan el consumo.

Hombres y mujeres, en igual proporción, afirman mayoritariamente que no estarían dispuestos a pagar menos impuestos si eso supone una reducción de los servicios públicos. Para ambos sexos el servicio público más elegido de cara a su posible privatización es la sanidad. No parece apreciarse, pues, relación alguna entre las respuestas a estas preguntas y el sexo de los encuestados. Sin embargo, al desagregar el grupo de amas de casa, estas se inclinan por la educación más que por la sanidad.

Los hombres parecen manifestar un conocimiento de los tributos que pagan ligeramente mejor que las mujeres. Una de cada tres amas de casa confiesan desconocer las normas por las que se rige el sistema, y una de cada cuatro, el tipo general del IVA.

Con relación a las Administraciones que recaudan impuestos, hombres y mujeres muestran diferentes repuestas: Así, mientras que en lo que respecta al IBI hombres y mujeres aciertan en una proporción similar, los impuestos sobre patrimonio, sucesiones y donaciones son más conocidos por los hombres que por las mujeres. Respecto del impuesto de sociedades, hombres y mujeres aciertan de forma similar al elegir la administración estatal. El grupo de amas de casa se muestra conocedora en mayor medida del IBI, mientras que desconoce quien percibe los demás impuestos, quizás porque el IBI entra dentro de sus preocupaciones más inmediatas.

Las diferencias en el pago de impuestos con otros países, es poco conocido pero las mujeres no costentan en un mayor porcentaje que los hombres. En ambos sexos el impuesto que se cree se paga más en España es el IVA, y hay una mayor proporción de hombres que de mujeres que consideran que en España no se pagan más impuestos que en el resto de países europeos. A esta pregunta no responden dos de cada tres amas de casa.

Otra dimensión que tiene que ver con el sistema fiscal es la percepción que los encuestados tienen del mismo. El grado de satisfacción de los encuestados según su sexo revela una

menor satisfacción en las mujeres que en los hombres. Es llamativo que la solidaridad y el sentido del deber, tienen una incidencia menor sobre la moral fiscal que la percepción de la calidad del Sector Público y la satisfacción del contribuyente.

Como mencionamos, la moral fiscal aumenta en la medida que se piense que son pocos los que defraudan, de ahí la importancia de las medidas represivas para luchar contra la economía sumergida y los altos niveles de fraude de los contribuyentes. También la percepción que se tenga de la calidad de los servicios que presta el Sector Público es determinante en una mayor moral fiscal.

Finalmente, el cuestionario incluyó las preguntas 19-21 para recabar información sobre conceptos relacionados con la conciencia fiscal de los encuestados, tales como la solidaridad, la confianza y la responsabilidad. En todas las cuestiones son más pesimistas las valoraciones de las mujeres, sobre todo de las amas de casa, que parecen tener menos conocimientos del sistema, un menor nivel de ingresos y un menor nivel de estudios.

Así, las respuestas a esta valoración de los servicios públicos, denotan ciertas diferencias entre hombres y mujeres. Así, mientras que los hombres son más propensos que las mujeres a valorar en mayor medida que la utilidad de los servicios públicos es para favorecer a los más pobres y para alcanzar un mayor nivel de vida general, esta tendencia se invierte en cuanto al grado en que se favorece a las clases sociales más ricas, siendo en este caso las mujeres las más propensas a esta consideración que los hombres. Las amas de casa presentan una visión más negativa de los servicios.

Las valoraciones no ofrecen grandes diferencias entre hombres y mujeres *en su grado de confianza en las diferentes Administraciones. Sobre el hecho de que haya impuestos estatales que se cobren en unas CC AA y en otras no*, se observa un ligero mayor desacuerdo entre las mujeres que entre los hombres. Y sobre *la posibilidad de que la ley estatal establezca un mínimo a pagar en todas la CC AA* no observamos diferencias entre hombres y mujeres, siendo los grados de acuerdo medios para ambos de 3,0 puntos.